

Código Seguro de Verificación:
e71599cd-64a7-49a8-9043-b8de29e2f5d7
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232718
Fecha de impresión: 20/08/2026 12:42:11
Página 1 de 4

FIRMAS
1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Vicesecretario Accidental), 20/08/2026 12:11



*Exmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad
y Accesibilidad*

EDICTO

El Concejal de Movilidad Urbana, con fecha 20 de agosto de 2026, firmó la siguiente resolución:

"DECRETO.-"PREMIOS HOGUERAS MÁS ACCESIBLES 2026": RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante Decreto del Concejal de Movilidad Urbana, de fecha 29 de abril de 2026, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria relativa a la concesión de los "Premios Hogueras Más Accesibles 2026", destinados a fomentar la accesibilidad en el medio urbano y en las comunicaciones de los monumentos de Fogueres 2026, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 905442, cuyo extracto de la misma fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 90 de 15 de mayo de 2026.

Durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases, se recibieron un total de diez (10) solicitudes, de las cuales se han admitido a trámite ocho (8), se ha inadmitido una (1) por presentar la solicitud fuera de plazo, y una (1) renunció a su solicitud a través de un correo electrónico dirigido al Departamento Económico-Jurídico de este Servicio, con fecha 16 de junio de 2026.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora quinta, los premios objeto de la convocatoria tienen carácter económico, y consisten en una cuantía fija por los siguientes importes:

Primer premio: dotado con un importe de mil quinientos euros (1.500,00 €).
Segundo premio: dotado con un importe de mil euros (1.000,00 €).
Tercer premio: dotado con un importe de quinientos euros (500,00 €).

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO TRÁFICO Y TRANSPORTES. ECONÓMICO JURÍDICO	REFERENCIA TTOT2026000022
Código Seguro de Verificación: e71599cd-64a7-49a8-9043-b8de29e2f5d7 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26232718 Fecha de impresión: 20/08/2026 12:42:11 Página 2 de 4	FIRMAS 1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Vicesecretario Accidental), 20/08/2026 12:11	



Según establecen las bases reguladoras la concesión de los premios se efectuará sobre la base de la propuesta elevada por el Jurado designado al efecto, cuya valoración y decisión, adoptadas en aplicación de los criterios previstos en las citadas bases, tendrán carácter inapelable.

Con fecha 21 de junio de 2026, el Jurado visitó los monumentos de las ocho (8) Hogueras cuyas solicitudes fueron admitidas a trámite, elevando al órgano competente para resolver la siguiente propuesta según el acta que obra en el expediente:

- Primer Premio: Hoguera San Blas Alto, CIF: G03628716, con una puntuación de 28,4 puntos, correspondiéndole la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 €).
- Segundo Premio: Hoguera Sant Blai-La Torreta, CIF: G54026224, con una puntuación de 25,9 puntos, correspondiéndole la cantidad de mil euros (1.000,00 €).
- Tercer Premio: Hoguera Ángeles Felipe Bergé, CIF: G03628476, con una puntuación de 20,00 puntos, correspondiéndole la cantidad de quinientos euros (500,00 €).

El crédito total disponible para la financiación de estas ayudas es de tres mil euros (3.000,00 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 51-134-48901 "Premios Hogueras Accesibles", del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alicante para el año 2026.

En el expediente obra acta del Jurado e informe de la jefa del departamento de Movilidad Sostenible y Accesibilidad.

Existe informe favorable emitido por la Intervención Municipal sobre fiscalización previa y consignación presupuestaria.

La presente resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con lo establecido en la Base Reguladora Octava y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA). Esta notificación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos, tal y como establece el art. 45.1 de la LPACAP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la base 24ª, punto 5 de las de ejecución del presupuesto municipal vigente, y por su delegación de 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Movilidad Urbana.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:



Primero.- Aceptar el propuesta suscrita por el Jurado designado al efecto, de fecha 21 de junio de 2026, referida en la parte expositiva de esta resolución, como motivación del expediente.

Segundo.- Admitir a trámite las siguientes solicitudes por cumplir con los requisitos establecidos en las bases que regulan la convocatoria:

CIF	HOGUERA
G03628344	Hoguera Benalúa
G54026224	Hoguera San Blai-La Torreta
G03628716	Hoguera San Blas Alto
G03628484	Hoguera Sagrada Familia
G03628492	Hoguera Pla Hospital
G03628476	Hoguera Ángeles Felipe Bergé
G03692142	Hoguera Florida Plaza La Viña
G03636982	Hoguera La Florida

Tercero.- Inadmitir a trámite las siguientes solicitudes por no disponer de un itinerario peatonal accesible alrededor de la hoguera, tal y como exige el apartado 2 de la Base Reguladora Tercera:

CIF	HOGUERA/ INCUMPLIMIENTO
G03636982	HOGUERA LA FLORIDA
	No disponer de un itinerario peatonal accesible alrededor de la Hoguera (apartado 2 de la Base Reguladora Tercera)
G03628484	HOGUERA SAGRADA FAMILIA
	No disponer de un itinerario peatonal accesible alrededor de la Hoguera (apartado 2 de la Base Reguladora Tercera)
G03692142	HOGUERA FLORIDA PLAZA LA VIÑA
	No disponer de un itinerario peatonal accesible alrededor de la Hoguera (apartado 2 de la Base Reguladora Tercera)

Cuarto.- Inadmitir a trámite la solicitud presentada por la **Hoguera Francisco Albert** con **CIF: G03636974**, por haber presentado su solicitud a los "Premios Hogueras Más Accesibles 2026", fuera del plazo establecido para ello.

Quinto.- Aceptar de plano la renuncia presentada por la **Hoguera Los Ángeles**, con **CIF: G03894045**, respecto de su solicitud a los "Premios Hogueras Más Accesibles 2026".

Sexto.- Resolver la convocatoria de los «Premios Hogueras Más Accesibles. Año 2026», de acuerdo con la propuesta elevada por el Jurado



designado conforme a las bases reguladoras de la convocatoria, concediendo los premios a las entidades que se relacionan seguidamente, por los importes que se indican para cada una de ellas.

CIF	HOGUERA	PREMIO/IMPORTE ASIGNADO
G03628716	Hoguera San Blas Alto	Primer premio: 1.500,00 €
G54026224	Hoguera Sant Blai-La Torreta	Segundo premio: 1.000,00 €
G03628476	Hoguera Ángeles Felipe Bergé	Tercer premio: 500,00 €

Séptimo.- Disponer un gasto por importe de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 51-134-48901 “Premios Hogueras Accesibles” del vigente Presupuesto Municipal, a favor de las Hogueras relacionadas en el punto anterior, por los importes que se indican para cada una de ellas.

Octavo.- Requerir a las Hogueras beneficiarias (relacionadas en el punto sexto) para que, de conformidad con lo establecido en la base décimo tercera, presenten, en la sede electrónica de este Ayuntamiento la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria y frente a la Seguridad Social.

Noveno.- Publicar los acuerdos anteriores en el Tablón de Edictos Municipal y comunicar a la Intervención General Municipal para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público a los debidos efectos.